

**REGLAMENTO (CECA, CEE, EURATOM) N° 91/88 DE LA COMISIÓN**

de 13 de enero de 1988

por el que se establecen las disposiciones de ejecución del artículo 28 *bis* del régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas, establecido por el Reglamento (CEE, EURATOM, CECA) n° 259/68 del Consejo <sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CECA, CEE, EURATOM) n° 3580/85 <sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 28,

Visto el dictamen del Comité de Expertos creado por el apartado 2 de ese artículo,

Considerando que el artículo 28 *bis* del régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas establece las condiciones de concesión de una asignación por desempleo a los antiguos agentes temporales que se encuentren sin empleo después de haber cesado en sus funciones en una institución de las Comunidades Europeas;

Considerando que corresponde a la Comisión establecer las disposiciones necesarias para la aplicación del apartado 2 de dicho artículo;

Considerando que conviene asegurarse de que el antiguo agente temporal cumple las obligaciones previstas por la legislación que apliquen las autoridades competentes del lugar de su residencia como si fuese titular de prestaciones por desempleo con arreglo a esta legislación,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

Para poder beneficiarse de la asignación por desempleo prevista en el artículo 28 *bis* del régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas, el antiguo agente temporal de estas Comunidades, que reúna las condiciones previstas en el apartado 1 de este artículo, deberá observar las siguientes formalidades:

1. Presentar una declaración a la institución de las Comunidades a la que pertenecía, en un plazo de ocho días a partir de la fecha de cesación de funciones en esta institución, indicando expresamente:

a) que se encuentra sin empleo después de haber cesado en sus funciones;

b) que es residente o establece su residencia en el territorio de un Estado miembro de las Comunidades;

c) el lugar y la dirección de su residencia.

2. a) Inscribirse como solicitante de empleo en la Oficina de Empleo competente del lugar de su residencia, lo antes posible y, a más tardar, en un plazo de treinta días a partir de la fecha de su cesación de funciones en una institución de las Comunidades.

b) Presentar cuando una legislación nacional prevea prestaciones por desempleo, una solicitud a la Oficina o la institución competente del lugar de su residencia para obtenerlas.

3. Presentar en el momento de la inscripción contemplada en la letra a) del punto 2, un formulario certificado, que le expedirá la institución de las Comunidades a la que pertenecía, a la Oficina de Empleo antes indicada, que deberá cumplimentarlo sin demora, si fuere posible, o rellenar al menos la rúbrica que certifica la inscripción del interesado como solicitante de empleo. El modelo de formulario figura adjunto al presente Reglamento.

4. Remitir inmediatamente el certificado cumplimentado a la institución de las Comunidades a la que pertenecía.

5. Someterse a las obligaciones y a los controles que imponga la legislación que apliquen los servicios competentes del lugar de su residencia a los solicitantes de empleo y, en su caso, a los solicitantes de prestaciones por desempleo.

6. a) Presentar, a partir del segundo mes natural siguiente al de la inscripción prevista en el punto 2, a principios de cada mes, un formulario de certificado a la Oficina de Empleo y, en su caso, de desempleo, del lugar de su residencia que deberán certificar por este medio lo antes posible:

— si está inscrito como solicitante de empleo y ha solicitado beneficiarse de las prestaciones por desempleo con arreglo a la legislación nacional del lugar de residencia;

— si ha cumplido las obligaciones contempladas en el apartado 5;

— si tiene derecho a las prestaciones por desempleo y, en caso afirmativo, el importe y la duración de la concesión de estas prestaciones.

<sup>(1)</sup> DO n° L 56 de 4. 3. 1968, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO n° L 343 de 20. 12. 1985, p. 1.

- b) En un plazo de quince días a partir de la expedición del certificado o los certificados mencionados en la letra a), deberá transmitir dicho certificado o certificados a las instituciones de las Comunidades a las que pertenecía.

#### *Artículo 2*

El antiguo agente temporal deberá informar inmediatamente a la institución a la que pertenecía sobre cualquier modificación de su situación o de la de los miembros de su familia que influya en la aplicación de las disposiciones del artículo 28 *bis* del mencionado régimen. Esta institución transmitirá inmediatamente esta información a la Comisión.

#### *Artículo 3*

El antiguo agente temporal, incluso si hubiere perdido todo derecho a las prestaciones nacionales por desempleo en virtud de la legislación nacional aplicable, deberá continuar sometiéndose a los obligaciones y a los controles previstos para los beneficiarios de estas presta-

ciones para continuar teniendo derecho a la asignación prevista en el artículo 28 *bis* del mencionado régimen. Asimismo los servicios competentes del lugar de su residencia seguirán imponiéndole estas obligaciones y estos controles.

#### *Artículo 4*

Cada vez que el antiguo agente temporal, una vez realizadas las formalidades contempladas en el artículo 1 en un Estado miembro, establezca su residencia en otro Estado miembro, durante el período de concesión de la asignación por desempleo prevista en el apartado 4 del artículo 28 *bis* del mencionado régimen, deberá inscribirse, a más tardar, en un plazo de 30 días como solicitante de empleo en el país de su nueva residencia y observar todas las demás formalidades enumeradas en el artículo 1.

#### *Artículo 5*

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 13 de enero de 1987.

*Por la Comisión*

Henning CHRISTOPHERSEN

*Vicepresidente*

ANEXO

COMUNIDADES EUROPEAS

FORMULARIO  
CE — AAT (\*)

**CERTIFICADO RELATIVO A LA INSCRIPCIÓN COMO SOLICITANTE DE EMPLEO Y AL DERECHO A PRESTACIONES POR DESEMPLEO DE UN ANTIGUO AGENTE TEMPORAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS**

(Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 2799/85 del Consejo, artículo 33)

1 Institución destinataria de las Comunidades Europeas

1.1 Denominación: .....

1.2 Dirección: .....

.....

2 Información relativa al antiguo agente temporal de las CE

2.1 Apellidos: .....

2.2 Apellido de soltera: .....

2.3 Nombre: .....

2.4 Fecha de nacimiento: .....

2.5 Dirección donde reside: .....

.....

2.6 Número de personal/expediente CE: .....

**Parte A — Inscripción y control**

3 Se certifica por la presente que la persona arriba mencionada:

3.1  se ha inscrito como solicitante de empleo el día ..... en la Oficina de Empleo de .....

.....

3.2  ha estado inscrita como solicitante de empleo del ..... al .....

3.3  no ha estado sometida a las obligaciones previstas en la legislación nacional del ..... porque al .....

.....

4 Institución nacional que expide el certificado (Parte A)

4.1 Denominación: .....

4.2 Dirección: .....

4.3 Sello: .....

4.4 Fecha: .....

4.5 Firma: .....

.....

(\*) CE = Comunidades Europeas  
AAT = Antiguos agentes temporales.

**Parte B — Solicitud de prestaciones por desempleo**

5 Por la presente se certifica

5.1  que la persona mencionada en el cuadro 2 ha presentado una solicitud de prestaciones por desempleo el día .....

5.2  que esta solicitud se está tramitando

5.3  el interesado no ha presentado una solicitud

6 La persona mencionada en el cuadro 2

6.1  no tiene derecho a prestaciones por desempleo porque

6.2  no está inscrita como solicitante de empleo

6.3  no está sometida a las obligaciones nacionales

6.4  no cumple las condiciones para percibir prestaciones por desempleo

6.5  (otros motivos, especifíquense) .....

7  tiene derecho a prestaciones (indemnizaciones) por desempleo

7.1  a partir del día .....

7.2  por una cuantía diaria bruta de .....

7.3  por una cuantía semanal bruta de .....

7.4  por una cuantía mensual bruta de .....

7.5  durante ..... días .....

7.6  hasta .....

7.7  cuantía de la asignación abonada por el mes considerado .....

8 El desembolso de las prestaciones se

8.1  suspendió a partir del ..... hasta el .....

8.2  suprimió

8.3  porque: .....

9 Institución nacional que expide el certificado (parte B)

9.1 Denominación: .....

9.2 Dirección: .....

9.3 Sello:

9.4 Fecha: .....

9.5 Firma: .....

**INSTRUCCIONES PARA EL USUARIO DEL FORMULARIO**

El formulario deberá rellenarse en letras de imprenta, utilizando únicamente las líneas punteadas

**A. Instrucciones para los servicios de las Comunidades Europeas**

1. El servicio competente de la institución de las Comunidades Europeas ante la cual el antiguo agente temporal ejercía su actividad rellenará los cuadros 1 y 2.
2. Enviará 5 ejemplares del formulario rellenado de este modo al antiguo agente temporal.

**B. Instrucciones para los servicios nacionales**

1. En el momento de la inscripción del solicitante de empleo, la institución nacional competente rellenará, al menos, el apartado 3.1, el cuadro 4 y el apartado 5 del formulario que el antiguo agente temporal le debe presentar. Este último deberá enviarlo completado de la manera que se acaba de indicar a la institución destinataria de las Comunidades Europeas mencionada en el cuadro 1.
2. Más tarde, rellenará mensualmente, además del apartado 3.1, el cuadro 4 y el apartado 5 anteriormente mencionados, los otros apartados, según el caso.

**C. Instrucciones para el antiguo agente temporal de las Comunidades Europeas**

Para beneficiarse del subsidio de desempleo previsto en el artículo 33 del Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 2799/85 del Consejo.

Debe

1. antes del 31 día siguiente al cese de su actividad como agente temporal, inscribirse como solicitante de empleo en los organismos de empleo del Estado miembro en el que establezca su residencia (o su domicilio);

*Nota:* Estos organismos se indican en una lista preparada y actualizada por la Comisión y entregada a los interesados por su institución.

2. someterse a las obligaciones previstas en materia de desempleo por la legislación del Estado miembro en el que esté inscrito como solicitante de empleo;
3. presentar un ejemplar del formulario al servicio nacional en el momento de la inscripción como solicitante de empleo y, más tarde, una vez por mes para que se pueda rellenar (véase punto B anterior);
4. presentar el formulario rellenado de esa manera en la institución destinataria (véase cuadro 1).